

2454636

AUTO No. 00986, 03 de agosto del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2002ER44004** del 06 de diciembre de 2002, el señor **MAURICIO AGUILAR ESCOBAR**, en su condición de Coordinador Área de Mantenimiento del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT 899.999.061-9, presentó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA de autorización para efectuar tratamiento a un individuo arbóreo, ubicado en espacio privado en la carrera 61 No. 47 - 43, de la localidad (10) Engativa, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, emitió el concepto técnico SAS N° 0006 del 07 de enero de 2003 conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural solicitado al árbol ubicado en espacio privado en la carrera 61 No. 47 - 43, de la localidad (10) Engativa, de este Distrito Capital.

Que mediante auto No. 319 del 13 de marzo de 2003, la Dirección Jurídica del entonces DAMA, dio inicio al trámite administrativo ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 00986, 03 de agosto del 2012**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. **2002ER44004** del 06 de diciembre de 2002, el señor **MAURICIO AGUILAR ESCOBAR**, en su condición de Coordinador Área de Mantenimiento del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT 899.999.061-9, presentó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente –SDA de autorización para efectuar tratamiento a un individuo arbóreo, ubicado en espacio privado en la carrera 61 No. 47 - 43, de la localidad (10) Engativa, de este Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, emitió el concepto técnico SAS N° 0006 del 07 de enero de 2003 conceptuando que se consideraba técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural solicitado al árbol ubicado en espacio privado en la carrera 61 No. 47 - 43, de la localidad (10) Engativa, de este Distrito Capital.

Que mediante auto No. 319 del 13 de marzo de 2003, la Dirección Jurídica del entonces DAMA, dio inicio al trámite administrativo ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 443 del 17 de marzo de 2003, se autorizó al representante legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT 899.999.061-9, para efectuar el tratamiento silvicultural solicitado al árbol ubicado en espacio privado en la carrera 61 No. 47 - 43, de la localidad (10) Engativa, de este Distrito Capital, así mismo se determinó la compensación mediante la reposición, siembra y mantenimiento de un (1) árbol en las zonas verdes de la institución.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No 19013 del 10 de noviembre de 2009, se evidenció que fue ejecutado el tratamiento autorizado por la Resolución No. 443 del 17 de marzo de 2003 y se evidenció la siembra exigida como compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el*

proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **DM-03-03-017**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-017**, en materia de autorización al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT 899.999.061-9, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, de la carrera 69 No. 47-43 de la localidad décima (10) de Engativá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

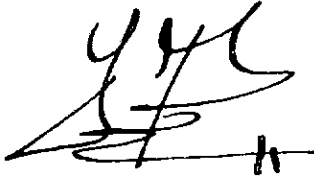
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL**, identificado con NIT 899.999.061-9, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en la calle 11 No. 8 - 49, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: DM-03-03-017.

Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	16/02/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/02/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	1/03/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	-----------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	9/07/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------------	---------------------	-----------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/02/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	1/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

